



MENDOZA, **15 de noviembre de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0029712/2021, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Asociación Cooperadora de dicha Facultad, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 917/2022-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, siendo los campos de cooperación de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1718/2021 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de octubre de 2022,


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Universidad y la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la citada Unidad Académica,** el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, siendo los campos de cooperación de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, con OCHO (8) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 917/2022-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **918/2022** \_ \_ \_ \_



▶ 2022

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

---Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano Cont. **Miguel GONZALEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FACULTAD", y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Facultad de Ciencias Económicas (Edificio de Enseñanza), Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidente el Cont. **Felipe STURNIOLO**, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-CS y sus normas reglamentarias y en los siguientes términos y condiciones:-

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. Los campos de cooperación entre las partes serán de naturaleza académica, extensión, vinculación, asesoramiento y asistencia en prestaciones administrativas a propios y a terceros, fijadas por "LA FACULTAD".-

**SEGUNDA:** Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Anexos, los que formarán parte de este Acuerdo.-

**TERCERA:** El Acuerdo Específico regirá por aprobación de resolución de Rectorado que lo convalide; y los Anexos que se incorporen a él deberán ser comunicados a la Secretaría General Legal y Técnica en un plazo no mayor de quince (15) días, los que serán evaluados como los indica la Ord. 52/2009-C.S. y sus normas reglamentarias.-

**CUARTA:** "LA FACULTAD" podrá aportar a los fines del presente Acuerdo Específico a "LA COOPERADORA", la disponibilidad de infraestructura física (mueble e inmueble, equipamiento e instrumental necesario).-

**QUINTA:** "LA COOPERADORA" podrá aportar el servicio de Logística y Gestión de las actividades.-

**ANEXO I**

**-2-**



► 2022  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**SEXTA:** "LA FACULTAD" autoriza a "LA COOPERADORA" la administración de los fondos provenientes de todas las actividades que se deriven del presente Acuerdo Específico y/o de los Anexos que en ellos se especifiquen. "LA COOPERADORA" podrá retener un porcentaje para los gastos que demande la misma, el que será establecido en cada Acuerdo y/o Anexo.

**SÉPTIMA:** Los Fondos provenientes de las actividades producto del presente Acuerdo Específico se distribuirán según lo establecido en los Anexos adjuntos y en la Resolución N°526/2011 R.-

**OCTAVA:** "LA COOPERADORA" podrá afectar personal contratado para las actividades, según el Artículo 1°, inciso 5 de la Ord. 52/09-CS.-


**NOVENA:** La facturación de lo referido en este Acuerdo Específico será responsabilidad de LA COOPERADORA.

**DÉCIMA:** El personal de la FACULTAD no podrá afectarse a tareas propias de "LA COOPERADORA", de acuerdo al Artículo 1°, inciso 6 de la Ord. 52/09-CS.-

**UNDÉCIMA: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y vencerá conjuntamente con el correspondiente Convenio Marco. Asimismo podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-

**DUODÉCIMA: DIVERGENCIAS.** Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Específico, LAS PARTES se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.-

---En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza.---

  
\_\_\_\_\_  
Firma por Asociación Cooperadora de  
la Facultad de Ciencias Económicas de  
la UNCUYO

Presidente  
Cont. Felipe Sturniolo

Fecha: \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Firma por Facultad de Ciencias  
Económicas de la UNCUYO  
Decano  
Cont. Miguel Gonzalez Gaviola

Fecha: 05/09/2022





## ANEXO I

-3-



2022  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### ANEXO N°1

---Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano Cont. **Miguel GONZALEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FACULTAD", y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Facultad de Ciencias Económicas (Edificio de Enseñanza), Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidente el Cont. **Felipe STURNIOLO**, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente ANEXO I al Acuerdo Específico sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-CS. y sus normas reglamentarias y en los siguientes términos y condiciones:-

#### PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS

Son aquellas actividades de prestación de servicios y/o extensión brindadas por parte de docentes, grupos de docentes – investigadores, graduados, personal de apoyo y/o alumnos, laboratorios, áreas, institutos, departamentos, consultorías que demanden o no el uso de las instalaciones de la Facultad, insumos y servicios.-

Ej.: asistencia técnica, prestación arancelada de espacio físico para eventos de corta duración.-

#### AUTORIZACIÓN

LA FACULTAD autoriza a LA COOPERADORA a gestionar este tipo de actividades de prestación a terceros, tales como: ensayos, pruebas, informes, estudios, auditorías, constataciones, revisiones sin que esta enunciación excluya a otras que pudieran presentarse.-

La FACULTAD se reserva el derecho de aceptar o rechazar la participación de personal, en la prestación de servicios, que por motivos de falta de idoneidad manifiesta u otras causas que, a criterio de LA FACULTAD, puedan dañar la imagen institucional y el prestigio de la misma.-

#### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LA COOPERADORA registrará sus procedimientos administrativos en un sistema de gestión integral que asegure la generación de información para la toma de decisiones. En dicho sistema se registran aquellos procedimientos vinculados al objeto de LA COOPERADORA y que están relacionados a: recepción de solicitudes de trabajos o servicios, trazabilidad de los trabajos y/o servicios, facturación, cobranzas y toda otra registración contable que sea pasible de registración.-

## ANEXO I

-4-



2022  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### SERVICIOS A PRESTAR

Para poder desarrollar estas actividades, el prestador del servicio deberá contar con un Acuerdo Específico firmado por LA FACULTAD, amparado por el Convenio Marco correspondiente.

Los ingresos que genere el área que brinda la prestación de servicios deberán asegurar la reposición, reparación y mantenimiento del equipamiento y el instrumental utilizado; así como los gastos en insumos, útiles, etc.-

### VIGENCIA

El presente ANEXO N°1 regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Acuerdo Específico entre la Facultad de ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Asimismo podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-

### DIVERGENCIAS

Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Anexo N° 1, LAS PARTES se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.-

---En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza.---

  
Firma por Asociación Cooperadora de la Facultad  
de Ciencias Económicas de la UNCUYO  
Presidente  
Cont. Felipe Sturniolo

  
Firma por Facultad de Ciencias de Económicas  
la UNCUYO  
Decano  
Cont. Miguel Gonzalez Gaviola

Fecha: \_\_\_\_\_ Fecha: 05/09/2022

## ANEXO I

-5-



2022  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### ANEXO N°2

---Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano Cont. **Miguel GONZALEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FACULTAD", y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Facultad de Ciencias Económicas (Edificio de Enseñanza), Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidente el Cont. **Felipe STURNIOLO**, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente ANEXO N°2 al Acuerdo Específico sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N°52/2009-CS. y sus normas reglamentarias y en los siguientes términos y condiciones:-

#### PRIMERA: GESTIÓN FINANCIERA.

"LA FACULTAD" delega a "LA COOPERADORA" la gestión financiera-contable de los fondos provenientes de todas las actividades que se deriven del presente Acuerdo Específico y/o de los Anexos que en ellos se especifiquen. "LA COOPERADORA" gestionará estos fondos conforme al "Convenio Marco UNCUYO – Asociación Cooperadora F.C.E.", y en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N° 52/09-C.S., N°2/10-R, N°25/12-C.S., N°90/17 C.S. y Res.N°526/11 R., percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos. "LA COOPERADORA" retendrá un 13% para los gastos que demanden las mismas (10% Gastos administrativos y 3% Recursos Propios de la UNCUYO), y en total acuerdo con lo previsto en el artículo 2° del Estatuto de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUYO, salvo expreso pacto de otro porcentaje en forma particular en cada Acuerdo y/o Anexo.-

#### SEGUNDA:

Los depósitos/transferencias de los pagos que generen los servicios/actividades serán efectuados en la cuenta de la "LA COOPERADORA".

Asociación Cooperadora FCE UNCuyo (IVA EXENTO)

Cuenta Corriente N° 234-1-246-1

CUIT: 30-64825311-3

C.B.U. 00702463-20000000234119

ALIAS: COOP.FCE.UNCU

Banco Galicia y Buenos Aires.-

#### TERCERA: VIGENCIA:

El presente ANEXO N° 2 regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Acuerdo Específico entre la Facultad de ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Asimismo podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-



**ANEXO I**

**-6-**



▶ 2022  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**CUARTA: DIVERGENCIAS:**

Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Anexo N°2, LAS PARTES se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.-

---En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza.--

Firma por Asociación Cooperadora de la Facultad  
de Ciencias Económicas de la UNCUYO

Presidente  
Cont. Felipe Sturniolo

Fecha: \_\_\_\_\_



Firma por Facultad de Ciencias de Económicas  
la UNCUYO

Decano  
Cont. Miguel Gonzalez Gaviola

Fecha: 05/09/2022

Res. N° **918/2022** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-7-



2022  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

### ANEXO N° 3

---Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano Cont. **Miguel GONZALEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FACULTAD", y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Facultad de Ciencias Económicas (Edificio de Enseñanza), Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidente el Cont. **Felipe STURNIOLO**, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente ANEXO N° 3 al Acuerdo Específico sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-C.S. y sus normas reglamentarias y en los siguientes términos y condiciones:-

**PRIMERA:** El objeto del presente ANEXO N°3 es acordar los términos operativos bajo los cuales "LA COOPERADORA" articulará la colaboración relacionada con las Actividades de Administración y Gestión de Posgrados, Capacitación, Investigación, Extensión y Vinculación; Centro de Investigación y Vinculación Económica (CIVE) de "LA FACULTAD".-

**SEGUNDA:** "LA FACULTAD" encarga a "LA COOPERADORA" la prestación del servicio administrativo-financiero de todos los ingresos y egresos propios de su actividad de formación-capacitación de Posgrado y Ejecutiva; Extensión; Vinculación y Consultoría generada desde su oferta institucional.-

**TERCERA:** "LA COOPERADORA" asume las tareas propias de facturación, procesamiento, exposición, seguimiento y guarda, relativos al ingreso y egreso de fondos involucrados en el objeto del presente. A tal efecto, "LA COOPERADORA" recibirá instrucciones de "LA FACULTAD" con respecto al origen y aplicación de fondos, de manera directa por Decana/Vice-Decano y/o Secretaría de Posgrado e Investigación y/o Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales.-

**CUARTA:** "LA COOPERADORA" cumplirá en particular, con las tareas propias de asesorar a "LA FACULTAD" sobre:

- Desarrollar criterios de tratamiento uniforme de información administrativo-financiera de oferta de Formación y Capacitación de Posgrado y Ejecutiva.
- Proporcionar seguimiento financiero de origen y destino de fondos relacionados con la oferta de Formación y Capacitación de Posgrado y Ejecutiva.-

#### **QUINTA: VIGENCIA**

El presente ANEXO N°3 regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Acuerdo Específico entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Asimismo podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las



**ANEXO I**

**-8-**



► 2022  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-

**SEXTA: DIVERGENCIAS**

Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Anexo N°3, LAS PARTES se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa.-

---En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza.--

Firma por Asociación Cooperadora de la Facultad  
de Ciencias Económicas de la UNCUYO

Presidente  
Cont. Felipe Sturniolo

Fecha: \_\_\_\_\_



Firma por Facultad de Ciencias de Económicas  
de la UNCUYO

Decano  
Cont. Miguel Gonzalez Gaviola

Fecha: 05/09/2022 .

Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **918/2022** \_ \_ \_ \_